

**RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA
FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA RAD. 202200637**

ana teresa gonzalez polo <anatgonzalezp@gmail.com>

Mié 19/10/2022 15:37

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ,

Adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN dentro del proceso de la referencia.

Att.

ANA TERESA GONZÁLEZ POLO.

Abogada parte demandante.

CC. No. 32.646.172 Exp en B/quilla.

T.P. No. 48.153 C.S.J.

Calle 39 No. 43-123 Piso 7o. Of. F-21.

Barranquilla- Colombia.

Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787.

Email anatgonzalezp@gmail.com

ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S
Nit No. 901.272.400-8.

Señor

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: 08001418900820220063700

DEMANDA EJECUTIVA DEL BBVA COLOMBIA CONTRA FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA C.C. 22.667.551

ANA TERESA GONZALEZ POLO en mi condición de representante legal y abogada de la sociedad **ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S** en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal me dirijo a usted para presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha de 13 de octubre de 2.022 notificado por estado electrónico del 14 de octubre de 2.022, mediante el cual se resolvió **INADMITIR** la demanda en razón a:

“(…) no se cumplió con lo ordenado en artículo 6 de la ley 2213 de 2022 (…) En el presente expediente no se solicitaron medidas previas, motivo por el cual es deber del demandante la constancia de haber enviado por correo electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado”

Al respecto, manifiesto categóricamente estar en total desacuerdo, toda vez que, al momento de presentar la demanda, en el folio 44 de la misma, se anexo escrito de medidas cautelares, tal y como se evidencia a continuación:

Abrir con Documentos de Google

ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S
Nit No. 901.272.400-8.

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA (Por reparto)
E. S. D.

Ejecutivo del **BBVA COLOMBIA** contra **FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA C.C. No. 22.667.551**

ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S representada legalmente por **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO** con todo respeto solicito a usted la siguiente medida cautelar:

1.- Embargo y secuestro del Automóvil identificado de la siguiente manera:

CLASE:	AUTOMOVIL	NÚMERO DE CHASIS:	MA3FB32S8K0B99872
MARCA:	SUZUKI	NÚMERO DE MOTOR:	F8DN5955604
TIPO:	HATCH BACK	SERVICIO:	PARTICULAR
MODELO:	2018	CAPACIDAD:	5
PLACA:	ENN-312	LINEA:	ALTO 800
COLOR:	PLATA		

SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE BARRANQUILLA

2.- Embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la señora **FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA C.C. No. 22.667.551** como empleada de la **ALMACENES MAXIMO SAS** en la ciudad de Barranquilla.

3.- Embargo y secuestro preventivo de los dineros que reciba por contrato y/o cualquier pago que tenga que hacerle la señora **FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA C.C. No. 22.667.551** como empleada de la **ALMACENES MAXIMO SAS**, en la ciudad de Barranquilla.

4.- Embargo y secuestro de CDT, cuentas corrientes y/o ahorro que tenga la señora **FANETH AZARIS LEZCANO CABRERA C.C. No. 22.667.551** en los siguientes bancos: **AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, FALABELLA, COOMEVA, DAVIVIENDA, FINANDINA, BCSC, COLPATRIA, DE CREDITO, POPULAR, DE OCCIDENTE, PICHINCHA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA.**

De usted, Atentamente,



ANA TERESA GONZALEZ POLO.
T.P. No. 48.153 C.S.J.
CC: 32.646.172 B/quilla.
Abogada de sociedad Ana Teresa González Polo S.A.S. Nit No. 901.272.400-8.

Página 44 de 44

ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S
Nit No. 901.272.400-8.

Así las cosas, y contrario a lo afirmado por su señoría, la suscrita si apporto escrito de solicitud de medidas previas, razón mas que suficiente para no enviar la demanda simultáneamente a la demandada, pues en aplicación al Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, no existe la obligación de enviar la demanda a la parte demandada cuando se hayan solicitado medidas cautelares, como en efecto sucedió en el presente caso.

PETICION

Solicito con todo respeto, al Juez de Conocimiento que reponga el auto de fecha de 13 de octubre de 2.022 y se proceda admitir la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones judiciales en la secretaría de su juzgado o en esta ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No. 43-123 Piso 7° Of- F-21, Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787, email anatgonzalezp@gmail.com.

De usted atentamente,



ANA TERESA GONZALEZ POLO

T.P No. 48.153 C.S.J.

CC: 32.646.172 B/quilla.

Abogada de sociedad Ana Teresa González
Polo S.A.S. Nit. No. 901.272.400-8